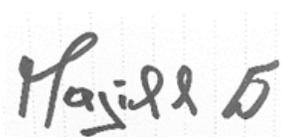


CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de abril de 2022. A despacho del señor Juez informando que se allegó Informe del Área de Trabajo Social del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, en el mismo se concluyó que antes de regular las visitas se debe realizar por intermedio del ICBF una valoración psicológica a los progenitores de la menor por separado y a la menor SAMANTHA, a fin que se determine el estado y secuelas que tiene cada uno por la violencia intrafamiliar que se presentó dentro del hogar y vivido por la menor según ella misma lo expresa.

Adicionalmente se pone de presente que la demandada fue notificada personalmente de la demanda el 8 de marzo de 2022 y el término para contestar la demanda y formular excepciones venció el 23 de marzo de 2022, sin que hubiera procedido de conformidad. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N.º 0360

Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS Y DISMINUCIÓN
DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: SANTIAGO JIMÉNEZ LONDOÑO C.C.
1.053.822.500
Demandado: LAURA CATHERINE GIRALDO GIRALDO C.C.
1.053.829.135
Radicado: 2022-00022.

Visto el Informe de Secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el Informe social presentado, previo a continuar con el trámite normal del proceso, se dispone oficiar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que de acuerdo con lo de su competencia de manera inmediata, procedan a realizar una valoración psicológica a los progenitores

de la menor, señores SANTIAGO JIMÉNEZ LONDOÑO y LAURA CATHERINE GIRALDO GIRALDO, por separado, así como a la menor SAMANTHA JIMÉNEZ GIRALDO, a fin que se determine el estado y secuelas que tiene cada uno por la presunta violencia intrafamiliar que se presentó dentro del hogar.

Adicionalmente, se advierte a la parte demandante que no se accede a su solicitud elevada mediante escrito del 2 de abril de 2022, tendiente a que se efectúe la notificación de esta demanda a la demandada, pues revisado el expediente se puede constatar que la misma se surtió desde el pasado 8 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bee0162aa0f13cde4c9c1f356cd9417190f3843dc91f04caf6379aa540609e1**

Documento generado en 18/04/2022 03:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>